AÑO DE 1854. Sábado 22 de julio. NÚMERO 87.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 706.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Quedando sin curso los sellos de Correos de la clase de 5 reales destinados para el certificado de la correspondencia pública por efecto de la Real orden de 21 de junio próximo pasado que los sustituye con los de 2 reales; los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos y espendedores de la capital recogerán inmediatamente y remitirán al Recaudador-administrador principal del Gobierno de esta provincia dichos sellos de á 5 reales, y se surtirán de los de á 2 con la mayor premura para evitar que el público sufra la menor falta. Orense 21 de julio de 1854.—El Gobernador civil, *Agustin de Torres Vallderrama.*

NÚMERO 707.

El Sr. Juez de primera instancia de Ribadavia con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

En expediente de tercería promovida en este juzgado por Angela Lorenzo, muger de Francisco Gonzalez, vecina de Villar de Rey, contra este y sus acreedores, he proveido auto en 30 de junio último mandando oficiar á V. S. como lo verifico, á fin de que se sirva mandar anunciar en los Boletines oficiales de esa provincia dicho concurso, citando y emplazando á los acreedores ignorados y ausentes, á fin de que teniendo que deducir ó proponer alguna reclamacion lo ejecuten en este dicho juzgado y por la escribanía de Araujo, dentro de quince dias y por medio de procurador del mismo; sirviéndose V. S. participarme el dia que tenga efecto su insercion.

Lo que se inserta para los efectos de su referencia. Orense 16 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 708.

El Sr. Juez de primera instancia de Vivero con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

En este juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Luis Vazquez, vecino de la parroquia de San Julian de Castelo distrito municipal de Cerbo, por hurto de una yegua á Andres Montenegro; mas habiéndose ausentado el Luis Vazquez sin que se sepa de su paradero, por auto de esta fecha acordé oficiar á V. S. á fin de que se sirva disponer se averigue si se halla en el distrito de su digno mando, á cuyo efecto van insertas al márgen sus señas personales; y caso afirmativo dar órdenes para que sea puesto á disposicion de este juzgado con los efectos y bienes de cualesquiera clase que se le hallen muebles ó semovientes y con particularidad la yegua sobre que versa el procedimiento, teniendo á bien avisarme de haberlo asi verificado á fin de que en él su ta los efectos que haya lugar.

Lo que se inserta para los efectos que se indican. Orense 15 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

Señas.

Edad 54 á 55 años, estatura 5 pies y cerda de 3 pulgadas, pelo negro, ojos blancos, nariz regular, cara redonda, barba negra y no muy poblada, color trigueño.

NÚMERO 709.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la Orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 13 de agosto próximo de doce á una de la tarde en la casa consistorial

de esta capital, ante los señores Juez de primera instancia, Procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de Hacienda.

ENCOMIENDA DE PUERTOMARIN.

Partido de Orense.

Foro nombrado de Fontaiño, su renta once ferrados de centeno, un real y mas el quinto de uva, que al precio de 3 rs. 17 mrs. ferrado de centeno y 15 rs. moyo de vino, importa 53 rs. 18 mrs., y su capital al treinta y tres y un tercio al millar 1,607 rs. y 6 mrs., por lo que se saca á subasta.

Orense 13 de julio de 1854.—P. S., *Ignacio Bolaño.*

Número 710.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA CORUÑA.

Don Manuel Pasaron y Lastra, abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña.—Certifico: que S. E. la Sala de gobierno de esta Audiencia, con vista de un oficio del Comandante de presidios de esta capital, relativo á que la pena supletoria de prision correccional por via de sustitucion y apremio debe extinguirse en los presidios y no en las cárceles de los partidos; en providencia de 7 del actual se ha servido acordar, que todos los Jueces del territorio se atengan á lo prevenido por punto general en la Real orden de 4 de enero próximo pasado; y en los casos en que los reos se hallen cumpliendo condena en presidio, extingan en el mismo las penas accesorias de prision correccional que en la propia causa y por via de sustitucion y apremio se les haya impuesto. Y á fin de que llegue á noticia de los Jueces de primera instancia y demás á quienes corresponda, expido la presente. Coruña julio 13 de 1854.—*Manuel Pasaron y Lastra.*

Número 711.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Nos el Rector de la Universidad literaria de Santiago. =Hacemos saber: que se halla vacante el Curato de Santa María de Celeiro, cuya presentacion corresponde *in solidum* al Claustro general de esta Universidad. Los que deseen obtenerlo presentarán sus instancias en la Secretaría del Establecimiento dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, acompañadas de la relacion de sus méritos literarios y de los documentos indispensables para justificar que reunen las circunstancias que se requieren segun las disposiciones vigentes. Dado en la Universidad de Santiago á 15 de julio de 1854.=El Rector, *Juan José Viñas.*=Por mandado de S. S., *Francisco Otero y Porras.*

Conforme á lo prevenido en el artículo 207 del reglamento de estudios vigente, se anuncia al público que, segun lo dispuesto en el artículo 209, la matrícula de los tres años de latinidad y humanidades, tanto para los alumnos que hayan de estudiarlos en el Instituto de esta Universidad, como en la enseñanza doméstica, se hallará abierta en la secretaría desde el 15 al 31 de agosto próximo, y la enseñanza de dichos tres años comenzará á tenor del artículo 62 en el dia 1.° de setiembre.

Para matricularse en el primer año segun el art. 194, se requiere:

1.° Que el alumno acredite con la partida de bautismo nueve años de edad.

2.° Que haga constar con certificacion espedida por un profesor de primeras letras haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.° de la ley de instruccion primaria.

Y 3.° Que sufra en el Instituto en que haya de estudiar un exámen rigoroso de instruccion primaria, por el cual satisfará la cantidad de 20 reales.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años, son 200 reales pagados en dos plazos, el uno en el acto de la matrícula, y el otro concluida la primera mitad del curso.

Además del recibo que acredite haber satisfecho el primer plazo de derechos, presentarán los que hayan de matricularse una papeleta en que se esprese el nombre del cursante con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenece, el nombre de su padre ó tutor con las señas de la residencia de estos, y además el año en que pretenda matricularse. Esta papeleta estará firmada por el padre ó tutor.

La matrícula será personal: solo los alumnos de enseñanza doméstica pueden hacerla por medio de encargado con remesa de los documentos necesarios; y teniendo presente que deben estudiar con profesor titulado, sin lo cual no les será de abono el estudio.

En el indicado término se celebrarán los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad que no los hayan sufrido en los ordinarios ó que en ellos hayan tenido la nota de suspensos.

Santiago 15 de julio de 1854.—El Secretario general, *Francisco Otero y Porras.*

Juzgado de primera instancia de Valdeorras.

Don José Antonio Sanchez, juez de primera instancia de este partido de Valdeorras =Por el presente ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, gefes de la guardia civil y agentes de seguridad y proteccion pública de esta provincia, que por todos los medios que le sugiera su celo procuren la captura de Andrés Arcilla, vecino de la villa de Ponferrada, contra quien se ha seguido causa criminal en este juzgado en su ausencia y rebeldía, por suponerle autor del homicidio de Mateo Miguelez, en la cuesta llamada de Encina, á cuyo efecto se insertan á esta continuacion sus señas personales; y caso de que sea habido lo conduzcan á este juzgado con las necesarias seguridades. Dado en el Barco á 16 de julio de 1854.=*José Antonio Sanchez.*=De su orden, *José María Enriquez.*

Señas personales. Estatura algo mas que regular, cara redonda, ojos azules, barba roja, tez blanca, edad sobre 40 años, voz bronca, como que padecia bronquitis crónica.

Ayuntamiento constitucional de la Bola.

Si bien es cierto que este Ayuntamiento y Junta pericial en el año último hizo los mayores sacrificios para que vecinos y forasteros que poseen bienes y tienen rentas, foros y censos en el rádio de esta Alcaldía, presentasen las relaciones segun instruccion en la Secretaría de Ayuntamiento á término de ocho dias; tambien lo es, que á no ser los primeros, aunque no todos de los otros ni uno lo hubo verificado: esta indiferencia da lugar por última vez á recordarle su cumplimiento; deber en que igualmente son comprendidos los señores Abades y Curas ecónomos de este municipio, que en concepto de apoderados administran los bienes diestrales y rentas del clero; para todo lo cual á unos y otros se les concede el término de diez dias á contar desde la publicacion en el presente anuncio; pasado sin verificarlo se procederá de oficio á su evalúo, y de consiguiente, sus quejas desatendidas y sin accion alguna á la rebaja de la riqueza que se le disponga en el padron que se está formando y ha de servir de base para el repartimiento individual del año inmediato de 1855. Aprovéchense, pues, de esta invitacion que por última vez se les hace, y del plazo fatal en los diez dias. Bola julio 14 de 1854.- E. 2.° A., *Benito Suarez.*—D. O. D. A., *Francisco María Vazquez*, secretario.

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

MES DE JUNIO DE 1854.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son Cargo 1.026,173 rs. 22 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior	1.026,173 22
Idem ingresado por los productos de portazgos, pontazgos y barcajes	”
Idem por los de arbitrios establecidos	9,341 30
Idem de Instruccion pública	1,368 30
Idem de Beneficencia	8,804 29
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	”
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio	”
Por idem á la de consumos	”
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes	11,781
TOTAL CARGO *Rs. vn.*	1.057,470 9

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
	CAPÍTULO 1.° -- *Administracion provincial.*			
Artículo 1.°	Son Data 4,734 reales 28 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	3,068 28	1,666	4,734 28
Artículo 2.°	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales	”	3,972	3.972
Artículo 3.°	Idem por Comisiones especiales	1,500	”	1,500
Artículo 4.°	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales	568	”	568
Artículo 5.°	Idem por contribuciones	”	1,013 10	1,013 10
	CAPÍTULO 2.° -- *Instruccion pública.*			
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	5,848 6	809 31	6,658 3
Artículo 2.°	Idem -- Escuela normal.	1,471 21	615 32	2,087 19
Artículo 3.°	Idem por las de Instruccion primaria	583	500	1,083
Artículo 4.°	Idem por las de la Biblioteca	775	3 30	778 30
	CAPÍTULO 3.° -- *Beneficencia.*			
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del Hospital de Santiago	”	”	”
	Idem por las del de San Roque de esta ciudad	5,620 23	3,053 22	8,674 11
	Idem por las de la Casa de Misericordia de esta capital.	7,544 28	90 1	7,634 29
Artículo 2.°	Idem por las de la Casa de Expósitas de esta ciudad	”	259 24	259 24
Artículo 3.°	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia	541 22	105	646 22
Artículo 4.°	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia... calamidades públicas		6,627 20	6,627 20
Artículo 5.°	Idem por calamidades públicas	”		
	CAPÍTULO 6.° -- *Montes.*			
	Idem por la conservacion y fomento de los montes	1,333	”	1,333
	CAPÍTULO 7.° -- *Otros gastos.*			
	Idem por los haberes de médicos directores de baños	666	”	666
	Idem á los facultativos por reconocimientos ante el Consejo provincial de individuos de la última quinta	”	5,965	5,965
	Idem por importe de sellos de franqueo de la correspondencia oficial de este Gobierno provincial y municipal de los seis primeros meses del corriente año	”	1,440	1,440
	Idem por el haber de un encargado de la liquidacion de suministros á las tropas	121	”	121
	CAPÍTULO 8.° -- *Gastos voluntarios.*			
	Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.	750	”	750
	CAPÍTULO 11.° -- *Movimiento de fondos.*			
	Por remesas á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia	3,000	8,781	11,781
	TOTAL DATA *Rs. vn.*	33,391 26	34,903	68,294 26

RESÚMEN.

IMPORTA EL CARGO	1.057,470 9
IDEM LA DATA	68,294 26
Saldo ó existencia para el siguiente mes Rs. vn.	989,175 17

De forma que importando el Cargo 1.057,470 reales 9 mrs. y la Data 68,294 rs. 26 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 989,175 reales 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Orense 14 de julio de 1854.--El Depositario de los fondos provinciales, *Benito Temes.*--Está conforme.--El Interventor, *Laureano Arguelles.*--V.° B.°--El Gobernador, *T. Vallderrama.*

COMISARÍA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

(Continuacion.)

Relacion *clasificada por partidos judiciales de los montes del Estado existentes en esta provincia que son susceptibles de arrendarse, puntos donde se hallan, producto anual de los pastos y esquilmos, y fechas en que han de hacerse los remates; autorizada por Real orden de 8 de mayo último.*

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Bande.

En la parroquia de San Pedro el monte Cabaquedo, su renta anual por arriendo 60 reales; su remate el dia 14 de agosto de 1854.

Idem de Verea.

Orille el Cubo en 20 rs.; remate el 13 de agosto de id.
Verea el Carballal en 14 reales; remate el 13 de id.
Cejo S. Adrian id. Veiga en 12 rs.; remate el 13 de id.
Cejo Sta. Maria id. Feroco en 12 rs; remate 13 de id.
Sanguñedo id. Rego en 12 reales; remate 13 de id.
Bangueses id. Rosario en 48 reales; remate 13 de id.
Albos id. Escairo en 36 reales; remate 13 de id.
Domés id. Ribazas en 14 reales; remate 13 de id.

Idem de Entrimo.

Sta. Maria id Campochao en 24 rs.; remate 10 de id.

Idem de Lovios.

Grou San Mamed id. San Benito en 16 reales; remate el 9 de id.
Lovios id. San Bartolomé en 16 rs.; remate 9 de id.
San Martin id. Cabadas en 16 rs.; remate el 9 de id.

Idem de Lovera.

San Vicente id. Rocha en 18 reales; remate 8 de id.
Santa Cruz id. Puente-pedriña en 14 reales; remate el 8 de id.

Idem de Muiños.

Farnadeiros id. Val-de-Saúdes en 24 reales; remate el 11 de id.
Couso id. Outeiro en 16 reales; remate 11 de id.
Maus de Salas id. Freijeiro en 20 rs.; remate 11 de id
Barjeles id. Millaradas en 16 rs.; remate 11 de id.
Germeade id. Outeiro en 24 rs ; remate 11 de id.

Idem de Padrenda.

Desteriz id. Abandeja en 16 rs.; remate 15 de id.
Torre id Pereiro en 14 rs.; remate 15 id.
Crespos id. Viso en 24 rs.; remate 15 de id.
Condado id. Hospital en 12 rs.; remate 15 de id.
Padrenda id. Carrilleiro en 32 rs.; remate 15 de id..

PARTIDO DE CARBALLINO.

Ayuntamiento de Carballino.

Lobanes id. Costa en 40 rs.; remate el 16 de agosto.
Partovia id. Grande en 50 rs.; remate 16 de id.

Idem de Cea.

Osera id. Bustelo en 60 rs.; remate 12 de id.
Longos id. Marcos en 30 rs.; remate 12 de id.
Pereda id. Longos en 40 rs.; remate 12 de id.

Idem de Maside.

Ourantes id. San Torcato en 30 rs.; remate 9 de id.
Pungin id. Viñao en 20 rs.; remate 9 de id.
Santa Comba id. Pedra en 30 rs.; remate 9 de id.
Garabanes id. Bolo en 20 rs.; remate 9 de id.

Idem de Salamonde.

Salamonde id. Crucero en 20 rs.; remate 8 de id.
San Ciprian id. Ciudad en 12 rs.; remate el 8 de id.
Navío id. Riega de Lobos en 16 rs.; remate 8 de id.

PARTIDO DE CELANOVA.

Ayuntamiento de Acebedo.

Acebedo id. Fontao en 94 rs.; remate el 13 de agosto.
Alcazar id. Lama en 14 rs.; remate 13 de id.
Milmanda id. Dehesa en 20 rs.; remate 13 de id.

Idem de Bola.

Santa Baya id. Raposeiras en 40 rs ; remate 9 de id.
Sorga id. Fervenza en 50 rs.; remate 9 de id.

Idem de Cortegada.

Raviño id. Do Conde en 20 rs.; remate 17 de id.

Idem de Celanova.

Barja id. Dovedado en 24 rs.; remate 10 de id.
Amoroce id. O Porto en 50 rs.; remate 10 de id.
Fechas id. Fechas en 20 rs.; remate 10 de id.
Rabal id. Rabal en 30 rs.; remate 10 de id.

Idem de Cartelle.

Anfeóz id. Santa Catalina en 60 rs.; remate 18 id.
Cartelle id. Cerdeiriña en 80 rs.; remate 18 de id.

Idem de Freás de Eiras.

Paizás id. Paizás en 16 rs.; remate 12 de id.
Freás id. Freás en 16 rs.; remate 12 de id.
Idem id. id. en 24 rs.; remate 12 de id.
Cobelas id. Cobelas en 40 rs.; remate 12 de id.

Idem de Gomesende.

Pao id. Mañoy en 14 rs.; remate 16 de id.

Idem de la Merca.

Merca id. Aforadas en 60 rs.; remate 8 de id.
Corbillon id. Veiga en 24 rs.; remate 8 de id.

Idem de Puentedeva.

Trado id. Trastilleiro en 12 rs.; remate 17 de id.
Deva id. Mupadoiro en 20 rs.; remate 17 de id.

Idem de Quintela.

Leirado id. Atain en 14 rs.; remate 15 de id.

Idem de Villameá.

Villameá id. Corgo en 40 rs.; remate 14 de id.

Idem de Villanueva.

Villanueva id. Retorta en 100 rs.; remate 11 de id.
Espinoso id. Castro en 24 rs.; remate 11 de id.

PARTIDO DE GINZO.

Ayuntamiento de Blancos.

En la parroquia de Pejeiros el monte Lama, renta anual por arriendo 12 reales; su remate 10 de agosto de este año.

Idem de Calbos.

En la de Rioseco id. Mato en 8 rs.; remate 11 de id.

Idem de Ginzo.

Ginzo id. Seara en 20 rs ; remate 14 de id.
Mosteiro id. Pereiro en 10 rs.; remate 14 de id.

Idem de Moreiras.

Laroá id. Campo dos Olmos en 8 rs.; remate 9 de id

Idem de Porquera.

Sabucedo id. Gándara en 24 rs.; remate 12 de id.
Porquera id. Polos en 24 rs.; remate 12 de id.

Idem de Rairiz de Veiga.

Rairiz id. Coutada en 50 rs.; remate 13 de id.
Congostro id. Vidueiros en 50 rs.; remate 13 de id.

Idem de Sandianes.

Sandianes id. Muiños en 24 rs.; remate 15 de id.

Idem de Sarreaus.

Nocelo id. Abeleira en 24 rs.: remate 8 de id.

Idem de Villar de Santos.

Villar de Santos id. Feal en 40 rs.; remate 16 de id.

(Se continuará.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del lunes 24 de julio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la Gaceta de Madrid del 21 del corriente se publican los Reales decretos siguientes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos, servicios y acreditada lealtad del Teniente general D. Evaristo San Miguel, vengo en nombrarle Capitan general de Castilla la Nueva y Ministro interino de la Guerra hasta la llegada de D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, á quien tengo nombrado Presidente del Consejo de Ministros.

Al propio tiempo vengo en admitir la dimision que han hecho de los cargos que desempeñaban interinamente D. Luis Mayans, Ministro de Estado; D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro de Gracia y Justicia; D. Fernando Fernandez de Córdova, Ministro de la Guerra; D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro de la Gobernacion del Reino, y D. Miguel de Roda, Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 20 de julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Angel de Saavedra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos interinos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina me ha presentado D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas.

Dado en Palacio á 20 de julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro interino de la Guerra, Evaristo San Miguel.

El nuevo Capitan general de Castilla la Nueva dirige hoy á los habitantes de la Capital la siguiente alocucion.

MADRILEÑOS:

Honrado por S. M. con el mando militar de esta provincia, es casi inútil deciros que desempeñaré este cargo con la misma lealtad, con igual vivo deseo del acierto que me ha animado en los muchos que en distintas ocasiones he servido.

En personas que han vivido largo tiempo, dado pruebas, si no de habilidad, de gran consecuencia en acciones y principios, el pasado responde en cierto modo del presente: en uno y otro se apoya el venidero.

El ilustre Duque de la Victoria, cuyo nombre representa tantas glorias, tan insignes servicios á su Pátria, va luego á presentarse en medio de nosotros. ¿Qué pecho verdaderamente español no se siente alborozado con la idea de que en las manos de tan insigne varon van á depositarse las riendas del Estado? De sus nobles y elevados sentimientos ¿quién puede tener duda? ¿Quién no espera que en el sistema de gobierno que va á inaugurar están envueltos cuantos principios de política y administracion reclaman la civilizacion del siglo y los intereses morales y físicos de nuestra Pátria, tan digna de mejor fortuna?

Madrileños de todas clases y condiciones: aguardemos con las mas dulces esperanzas un dia que se halla ya tan próximo. Vuelva el ciudadano al egercicio pacífico de su profesion: vuelva todo en esta gran capital á respirar el aire de tranquilidad y de confianza.

A tan interesante objeto se consagrarán mis cuidados, desvelos y el celo que ha sido siempre el norte de toda mi conducta.

Madrileños todos: viva la PATRIA: viva la NACION: viva ISABEL SEGUNDA, REINA CONSTITUCIONAL de las Españas.

Madrid 21 de julio de 1854.—Evaristo San Miguel.

Todo lo que me complazco en anunciar á los leales habitantes de esta provincia, á cuyo frente tengo el honor de hallarme. Orense 23 de julio de 1854.—José Moure.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del lunes 24 de julio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la Gaceta de Madrid del 21 del corriente se publican los Reales decretos siguientes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos, servicios y acreditada lealtad del Teniente general D. Evaristo San Miguel, vengo en nombrarle Capitan general de Castilla la Nueva y Ministro interino de la Guerra hasta la llegada de D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, á quien tengo nombrado Presidente del Consejo de Ministros.

Al propio tiempo vengo en admitir la dimision que han hecho de los cargos que desempeñaban interinamente D. Luis Mayans, Ministro de Estado; D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro de Gracia y Justicia; D. Fernando Fernandez de Córdova, Ministro de la Guerra; D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro de la Gobernacion del Reino, y D. Miguel de Roda, Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 20 de julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Angel de Saavedra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos interinos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina me ha presentado D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas.

Dado en Palacio á 20 de julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro interino de la Guerra, Evaristo San Miguel.

El nuevo Capitan general de Castilla la Nueva dirige hoy á los habitantes de la Capital la siguiente alocucion.

MADRILEÑOS:

Honrado por S. M. con el mando militar de esta provincia, es casi inútil deciros que desempeñaré este cargo con la misma lealtad, con igual vivo deseo del acierto que me ha animado en los muchos que en distintas ocasiones he servido.

En personas que han vivido largo tiempo, dado pruebas, si no de habilidad, de gran consecuencia en acciones y principios, el pasado responde en cierto modo del presente: en uno y otro se apoya el venidero.

El ilustre Duque de la Victoria, cuyo nombre representa tantas glorias, tan insignes servicios á su Patria, va luego á presentarse en medio de nosotros. ¿Qué pecho verdaderamente español no se siente alborozado con la idea de que en las manos de tan insigne varon van á depositarse las riendas del Estado? De sus nobles y elevados sentimientos ¿quién puede tener duda? ¿Quién no espera que en el sistema de gobierno que va á inaugurar estan envueltos cuantos principios de política y administracion reclaman la civilizacion del siglo y los intereses morales y físicos de nuestra Patria, tan digna de mejor fortuna?

Madrileños de todas clases y condiciones: aguardemos con las mas dulces esperanzas un dia que se halla ya tan próximo. Vuelva el ciudadano al ejercicio pacífico de su profesion: vuelva todo en esta gran capital á respirar el aire de tranquilidad y de confianza.

A tan interesante objeto se consagrarán mis cuidados, desvelos y el celo que ha sido siempre el norte de toda mi conducta.

Madrileños todos: viva la PATRIA: viva la NACION: viva ISABEL SEGUNDA, REINA CONSTITUCIONAL de las Españas.

Madrid 21 de julio de 1854.—Evaristo San Miguel.

Todo lo que me complazco en anunciar á los leales habitantes de esta provincia, á cuyo frente tengo el honor de hallarme. Orense 23 de julio de 1854.—José Mouré.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.